

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA CUYO OBJETO SERÁ “LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS LOTE LLANOGRANDE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-16890, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 615200200100100029800000000, LOTE LLANOGRANDE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-20747, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 615200200100100028000000000, ENTREGA TÍTULO DE COMODATO EL COMODATARIO RECIBE AL MISMO TÍTULO PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SUR, VEREDA TRES PUERTAS, EL TRONCADERO, SECTOR LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO”**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental No. 2024070000001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que, de acuerdo al Decreto Nro. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, “*Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones*”, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia.
2. Que el Decreto Departamental No. 2021070000528 de 2021, aclarado por el Decreto Departamental No. 2023070002606 de 2023, delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de Mayo de 2022.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
4. Que en tratándose de los contratos de comodato entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo

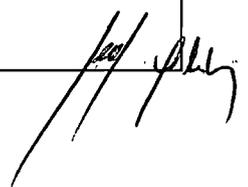
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO SERÁ "LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS LOTE LLANOGRANDE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-16890, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 6152002001001000298000000000, LOTE LLANOGRANDE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-20747, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 6152002001001000280000000000, ENTREGA TÍTULO DE COMODATO EL COMODATARIO RECIBE AL MISMO TÍTULO PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SUR, VEREDA TRES PUERTAS, EL TRONCADERO, SECTOR LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto".

5. Que, mediante oficio del 10 de diciembre de 2024, la señora Ana María Gómez Cadavid, actuando en calidad de Directora de la Escuela Contra la Drogadicción, solicitó a título de comodato la entrega de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 020-16890 y 020-20747 propiedad del Departamento de Antioquia.
6. Que actuando bajo los principios de colaboración armónica establecidos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, que busca unir esfuerzos para el logro de los objetivos constitucionales y misionales, el Departamento de Antioquia, coopera con las demás entidades, en este caso con la Escuela Contra La Drogadicción, facilitando así su objeto, el cual se logra mediante la entrega a título de comodato de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 020-16890 y 020-20747 propiedad del Departamento de Antioquia.
7. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para entregar a título de comodato a la escuela contra la drogadicción, los bienes inmuebles identificados LOTE LLANOGRANDE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-16890, identificado catastralmente 6152002001001000298000000000, LOTE LLANOGRANDE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-20747, identificado catastralmente 6152002001001000280000000000, entrega título de comodato el comodatario recibe al mismo título parte del bien inmueble ubicado en el Corregimiento Sur, Vereda Tres Puertas, El Troncadero, Sector Llano Grande del municipio de Rionegro. los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
8. Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP.
9. Que, en sesión del 13 de diciembre de 2024, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato a La Escuela Contra la Drogadicción los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 020-16890 y 020-20747 propiedad del Departamento, además, fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el día 13 de diciembre de 2024 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 19 de diciembre de 2024.
10. Que el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO SERÁ "LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, PROPIETARIO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS LOTE LLANOGRANDE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-16890, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 615200200100100029800000000, LOTE LLANOGRANDE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 020-20747, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE 615200200100100028000000000, ENTREGA TÍTULO DE COMODATO EL COMODATARIO RECIBE AL MISMO TÍTULO PARTE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SUR, VEREDA TRES PUERTAS, EL TRONCADERO, SECTOR LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, cuyo objeto es "La Gobernación de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, propietario de los inmuebles identificados LOTE LLANOGRANDE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-16890, identificado catastralmente 615200200100100029800000000, LOTE LLANOGRANDE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 020-20747, identificado catastralmente 615200200100100028000000000, entrega título de comodato el comodatario recibe al mismo título parte del bien inmueble ubicado en el Corregimiento Sur, Vereda Tres Puertas, El Troncadero, Sector Llano Grande del municipio de Rionegro".

**PARÁGRAFO.** Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita: "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"; y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No. 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 de 2021, No. 07 de 2022, No. 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020; y artículo 8 de la Ordenanza No. 20 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales, se toma el valor contable del bien registrado en el sistema de información contable del Departamento SAP.

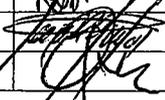
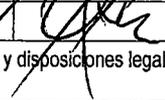
**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Secretaría de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	María Camila Yepes Cano / Profesional contratista/ Secretaria de Suministros y Servicios		20-12-24
Revisó:	León David Quintero Restrepo/Director Abastecimiento		Dic 20/2024
Aprobó:	Pedro Pablo Agudelo Echeverri/Director Bienes y Seguros		DIC 20/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.